



CONTRATO DE ADQUISICIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQUITECTO OSCAR HUMBERTO BUSTILLO ORDOÑEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ASISTIDO POR LA C. LYDIA MARÍA DE JESÚS MIRANDA ESLAVA, DIRECTORA GENERAL PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO COMO ÁREA REQUERENTE Y DEL LIC. JUAN PABLO MIRANDA CABRERA, JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL RICARDO SINUHE MACÍAS ESTEBAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

- I. Declara "LA SECRETARÍA", por conducto de su representante que:
  - I.1. Es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 11 Fracción I, 16 Fracción XII y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
  - I.2. De acuerdo con lo previsto en los artículos 11 Fracción I, 16 Fracción XII y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre sus objetivos y atribuciones se encuentran, el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados.
  - I.3. Que su representante fue designada Secretaria de las Mujeres, por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, el primero de enero de dos mil diecinueve y que acredita con el nombramiento respectivo; que cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente contrato de conformidad con lo que establece el Artículo 20, Fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 20 Fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
  - I.4. Que en este acto es asistida por el Arquitecto Oscar Humberto Bustillo Ordoñez, quien fue designado Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, en la Secretaría de las Mujeres el uno de noviembre de dos mil diecinueve y que acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por Luz Elena González Escobar, Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México de conformidad con el artículo 129 fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México así como lo establecido en el Acuerdo Delegatorio, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 52, el quince de marzo de dos mil diecinueve, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento jurídico.
  - I.5. Que en términos del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 53 penúltimo párrafo y 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se cuenta con la requisición interna número 099 y con la autorización de suficiencia presupuestal Folio 099, para cumplir las obligaciones que se derivan del presente contrato, en la partida 2211 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS", misma que fue autorizada por la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas.



- I.6. El presente contrato se deriva de la Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores número SM/IR/007/2019, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 inciso B), 28, 52, 55, 63 y 73 Fracción III de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- I.7. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Av. Morelos número 20, tercer piso, Colonia Centro, Código Postal 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. "EL PROVEEDOR", declara que:

- II.1. Es una persona física con actividad empresarial, inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a partir del día **14 de septiembre de 2012**.
- II.2. El C. Ricardo Sinuhe Macías Esteban, acredita su personalidad mediante acta de nacimiento con fecha de registro [REDACTED] con número identificador electrónico [REDACTED]
- II.3. Se identifica con credencial para votar con número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- II.4. "EL PROVEEDOR", conforme a lo establecido en la constancia de situación fiscal menciona que su actividad empresarial es otros intermediarios de comercio al por mayor.
- II.5. Cuenta con la cédula de identificación fiscal, con fecha de inicio de operaciones el día quince de noviembre de dos mil diecinueve y clave del Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], otorgado por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.6. Cuenta con la capacidad jurídica, operativa, y reúne las condiciones técnicas, económicas y de infraestructura suficiente y necesaria, equipo, herramientas, instalaciones, recursos humanos y materiales, así como con la organización necesaria para celebrar el presente contrato.
- II.7. Acepta y se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y términos de este instrumento jurídico.
- II.8. Ninguno de los socios, accionistas, directores, gerentes, administradores o representantes, desempeña cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para el mismo, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. En consecuencia manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público por lo que con la formalización del contrato no se actualiza un Conflicto de Interés, de conformidad con el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- II.9. Para efectos de lo señalado en el artículo 58 último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, "EL PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que para tal efecto exhibe copia de las declaraciones correspondiente al año 2018 y parciales de septiembre, octubre y noviembre de 2019.
- II.10. No se encuentra en los supuestos de impedimento legal, inhabilitado o sancionado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función



Pública de la Administración Pública Federal, ni por las Autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios.

- II.11. Los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares; no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas que suscriben el contrato.
- II.12. Para los efectos derivados del presente contrato señala como domicilio el ubicado [REDACTED]

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. Que están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico, no se encuentra viciado por ignorancia, inexperiencia, desproporción, lesión, error, violencia, dolo o mala fe, en la forma y términos de este instrumento.
- III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal, para celebrar el presente contrato.
- III.3. Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Expresado lo anterior "LAS PARTES" se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en que "EL PROVEEDOR" proporcione productos alimenticios y bebidas para personas, de conformidad con las descripciones, condiciones y términos establecidos en las bases, junta de aclaración y propuesta presentada por el proveedor, este contrato, y el ANEXO que debidamente firmados por las partes, forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato es a partir del día dos de enero de dos mil veinte hasta agotar el monto máximo del contrato, siendo forzosa para "EL PROVEEDOR" y voluntaria para "LA SECRETARÍA".

TERCERA. CONDICIONES, LUGAR Y FORMA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Para cumplir con el objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se compromete con "LA SECRETARÍA" a proporcionar los bienes Libre a Bordo Destino (LAB DESTINO), conforme a las especificaciones del ANEXO del presente instrumento jurídico. El precio de los bienes es fijo, por lo que sólo podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES" y por los motivos señalados en la normatividad aplicable.

CUARTA. MONTO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que "LA SECRETARÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" por el objeto del presente contrato la cantidad por un monto mínimo de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$400,501.00 (Cuatrocientos mil quinientos un pesos 00/100 M.N.).

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
Única	Adquisición de productos alimenticios y bebidas para personas.	1	CONTRATO	\$100,000.00	\$400,501.00



En caso de que lo solicite **"LA SECRETARÍA"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes solicitado, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 25% (Veinticinco por Ciento) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sean iguales a las inicialmente pactadas, "debiéndose ajustar la garantía de cumplimiento", de conformidad al artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

#### QUINTA. LUGAR Y FORMA DE PAGO.

**"LAS PARTES"** convienen en que el importe del objeto del presente contrato será pagado por **"LA SECRETARÍA"** a **"EL PROVEEDOR"** al término de la entrega de los bienes, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de validación de la factura debidamente requisitada, conforme a lo detallado en el presente contrato.

La o las facturas se elaborarán de manera desglosada a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de las Mujeres R.F.C. GDF-971205-4NA, Dirección en Plaza de la Constitución s/n, Centro de la Ciudad de México, Área 1, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

Las partes convienen que el precio a pagar es fijo y no podrá ser modificado, de igual forma se hace del conocimiento a **"EL PROVEEDOR"** que no habrá pago alguno de anticipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en **"LA SECRETARÍA"**, será la responsable de verificar que los bienes que se entreguen sean de conformidad con lo pactado, y dar el visto bueno de los mismos, en caso de rechazo de algún aspecto de los bienes que no cumpla con las características o especificaciones pactadas en el presente contrato conforme a lo señalado en la cláusula primera, **"EL PROVEEDOR"** deberá sustituir y regularizar en un lapso no mayor a 5 días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación.

**"EL PROVEEDOR"** entregará la/las facturas y archivos electrónicos del comprobante fiscal CFDI y XML para dar el visto bueno de los mismos y poder realizar el trámite correspondiente.

El tiempo que se desfase el presente trámite con motivo de la revisión de los bienes por parte de esta dependencia, y el tiempo que tarde **"EL PROVEEDOR"** en sustituir y regularizar lo solicitado por **"LA SECRETARÍA"**, será el mismo tiempo que se desfasará en su trámite de pago; y de constituirse el caso se aplicará las penas convencionales correspondientes.

Tratándose de pagos en exceso a **"EL PROVEEDOR"** éste deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, a requerimiento de **"LA SECRETARÍA"**. Los cargos se calculan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA SECRETARÍA"**, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

#### SEXTA. IMPUESTOS.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar los impuestos que se causen en el cumplimiento de este contrato y que conforme a las leyes mexicanas le sean aplicables, en el momento que le sean exigibles bajo los procedimientos establecidos para tal efecto, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**"LA SECRETARÍA"** únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

#### SÉPTIMA. GARANTÍA.

**"EL PROVEEDOR"** presenta la póliza de Fianza en moneda nacional expedida por la institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de



la Ciudad de México, por el porcentaje del 15% (Quince por ciento), del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual arroja una cantidad de **\$64,080.16** (Sesenta y cuatro mil ochenta pesos 16/100 M.N.), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, misma que será entregada en la fecha de la firma del presente contrato, en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de "LA SECRETARÍA" sita en Avenida Morelos No. 20 piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06040; Ciudad de México, la garantía de cumplimiento deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que la fianza se otorga en términos de este contrato.
- B) Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- C) Que la fianza garantiza los bienes objeto del contrato de conformidad con la autorización del Gobierno de la Ciudad de México.
- D) Que para ser liberada la fianza será requisito indispensable la solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR" y la manifestación expresa y por escrito del Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.
- E) Que la Institución afianzadora, acepta someterse expresamente a lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 282, 283 Y 293 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; asimismo, renuncia al derecho que le otorgue el artículo 179 de la citada ley.

#### OCTAVA. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS Y/O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" es el único responsable de proporcionar los bienes, materia del presente contrato, por lo tanto para el caso que durante el desarrollo del mismo el personal a su cargo llegare a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, "EL PROVEEDOR" deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados a la "LA SECRETARÍA" o a terceros, y en este último caso debiendo eximir a "LA SECRETARÍA" de cualquier reclamación por tal concepto.

#### NOVENA. SUPERVISIÓN.

Los bienes que proporcione "EL PROVEEDOR", serán supervisados por la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de "LA SECRETARÍA" a través del personal que designe para tal efecto, con el objeto de verificar el desarrollo de la entrega, calidad, cantidad y cumplimiento de los bienes objeto del presente contrato; y en caso de detectar desviaciones y/o incumplimientos, se le aplicaran las penas convencionales correspondientes, "LA SECRETARÍA" aplicará penas convencionales y en su caso exigirá a "EL PROVEEDOR" su cumplimiento; en ambos supuestos "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a "LA SECRETARÍA".

#### DÉCIMA. RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" libera a "LA SECRETARÍA" de cualquier responsabilidad con relación al personal que contrate directamente para dar cumplimiento al objeto del presente contrato y acepta ser el único patrón del personal que "EL PROVEEDOR", haya contratado directamente para tales efectos, y consecuentemente responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA SECRETARÍA", reconociendo expresamente y para todos los efectos legales, que no existe sustitución patronal por parte de "LA SECRETARÍA" por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.



En el supuesto de que no obstante lo señalado en el párrafo anterior **"LA SECRETARÍA"** se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiera tener en su contra, a causa de alguna decisión de autoridad competente, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a restituir de inmediato a **"LA SECRETARÍA"** la cantidad erogada de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

#### DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato no podrán cederse en forma parcial, ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**, debiendo **"EL PROVEEDOR"** informar su consentimiento por escrito a **"LA SECRETARÍA"** renunciando a los derechos de acreedor, especificando a favor de quién se expedirá el pago y protestando que libera a **"LA SECRETARÍA"** de toda responsabilidad derivada de la cesión correspondiente.

**"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar los bienes objeto de este contrato directamente y bajo su estricta responsabilidad, por lo que **"LA SECRETARÍA"** no autoriza ninguna subcontratación asimismo, no se podrá subcontratar para proporcionar los bienes objeto del presente contrato, en los términos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

#### DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.

**"LA SECRETARÍA"** aplicará a **"EL PROVEEDOR"** penas convencionales, de acuerdo a lo siguiente:

Se aplicará una sanción del 15 % (quince por ciento) calculado sobre el importe total de los bienes no entregados en el plazo señalado por cada día natural de incumplimiento, sin incluir el impuesto al valor agregado. Sin que dichas sanciones rebasen el monto de la garantía de cumplimiento de este contrato.

La Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de **"LA SECRETARÍA"**, será la responsable de la aplicación de las penas convencionales contempladas en este documento, asimismo notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, sobre los incumplimientos en que incurra en término de 5 días hábiles.

El importe de las penas convencionales se descontará a **"EL PROVEEDOR"** del importe facturado que corresponda a la operación específica de que se trate, liquidándose solo la diferencia resultante. La convocante no aceptará pagos en especie.

De persistir el incumplimiento procederá la rescisión administrativa del contrato de manera inmediata informado por escrito al **"EL PROVEEDOR"** en términos de 5 días hábiles para que manifieste lo que a su derecho corresponda. En caso de ajuste del monto del contrato, la penalización se calculará sobre el monto ajustado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 57 y 58 de su Reglamento **"LAS PARTES"** establecen como pena convencional las mencionadas sin que rebase el importe de la garantía de cumplimiento.

#### DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

La falta de observancia y cumplimiento de lo pactado en el presente contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA SECRETARÍA"** para darlo por rescindido sin responsabilidad alguna para **"LA SECRETARÍA"** y sin necesidad de declaración judicial, por cualesquiera de las causas que en forma enunciativa mas no limitativa, a continuación se señalan:

1. Si se comprueba que **"EL PROVEEDOR"** se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
2. Cuando se haya alcanzado o superado el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato antes de Impuesto al Valor Agregado, por la aplicación de penas convencionales.



3. Si previamente al otorgamiento de este contrato o durante su cumplimiento, "EL PROVEEDOR" ha proporcionado datos falsos y que puedan afectar o limitar en cualquier forma a juicio de "LA SECRETARÍA" el cumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR".
4. Si por causas imputables a "EL PROVEEDOR" la entrega de los bienes se suspende injustificadamente en forma temporal o definitiva.
5. Si "EL PROVEEDOR" es declarado en estado de quiebra, huelga o concurso mercantil.
6. Si "EL PROVEEDOR" cede, enajena, fideicomisa o grava en cualquier forma o por cualquier título, la totalidad o parte de los derechos u obligaciones de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, siempre que hubiese procedido de conformidad con la cláusula décima primera.
7. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que lesione los intereses de "LA SECRETARÍA".

#### DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 63 y 64 de su Reglamento, el procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales.

Salvo que existan causas suficientes y justificadas, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo "EL PROVEEDOR", que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente de la Ciudad de México, o se afecte la prestación de los servicios públicos, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" está de acuerdo y reconoce que el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en "LA SECRETARÍA" es el servidor público facultado para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de rescisión administrativa de los contratos y convenios celebrados, por "LA SECRETARÍA".

En este sentido, si "LA SECRETARÍA" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión, lo comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" mediante notificación personal en el domicilio señalado en este instrumento, a fin de que éste, en un plazo de tres días hábiles siguientes contados a partir de la notificación exponga, por escrito, lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, dentro de los dos días hábiles siguientes, "LA SECRETARÍA", por conducto de su Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, emitirá un acuerdo en el que se fije la hora fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, misma que deberá celebrarse dentro de los cinco días hábiles siguientes en que se dicte el acuerdo.

En caso de que "EL PROVEEDOR" dentro del plazo de tres días hábiles otorgado no exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, a fin de desacreditar el incumplimiento, se emitirá acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo.

Si después de analizar las razones aducidas por "EL PROVEEDOR", "LA SECRETARÍA" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá debidamente fundada y motivada, la rescisión y la comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR".

En el procedimiento de rescisión administrativa, se deberá observar lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.

#### DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL PROVEEDOR" conviene con "LA SECRETARÍA" que esta última podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en términos del procedimiento e hipótesis del artículo 69, último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Página 7 de 16



Asimismo las partes convienen que en caso de terminación anticipada, suspensión temporal o definitiva del presente contrato se deberá dar aviso por escrito con **15 días naturales** anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente contrato, o hasta un día antes si las circunstancias extraordinarias del caso no permitieren cumplir dicho plazo, sin responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"**.

#### DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.

**"LA SECRETARÍA"** podrá, previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, suspender temporalmente todo o en parte la entrega de los bienes sin que ello implique su terminación definitiva por cualquiera de las siguientes causas sin responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"**:

- 1) Por causa justificada a juicio de **"LA SECRETARÍA"**.
- 2) Por razones de interés general.
- 3) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a **"EL PROVEEDOR"** la continuación de la entrega de los bienes.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

**"EL PROVEEDOR"** no podrá en ningún caso suspender la ejecución del presente contrato, de hacerlo se actuará de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta del presente instrumento, derivado de lo anterior se agotara el importe total para la aplicación de penas convencionales se procederá a la rescisión del mismo y como consecuencia la ejecución de la garantía de cumplimiento establecida.

#### DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactados en el presente contrato deberán estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las modificaciones en ningún caso podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a favor de **"EL PROVEEDOR"**, comparadas con las establecidas originalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

#### DÉCIMA NOVENA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

**"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha mediado vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar su contenido.

#### VIGÉSIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

**"AMBAS PARTES"** convienen que **"EL PROVEEDOR"**, será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los materiales objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad de su uso a **"LA SECRETARÍA"** y comprometiéndose a dejarlo en paz y a salvo, en caso de cualquier controversia que se suscite por este motivo.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

**"EL PROVEEDOR"**, Se obliga a no difundir la información de **"LA SECRETARÍA"** que por virtud de la contratación objeto de este contrato tenga conocimiento. De lo contrario será responsable de los daños y perjuicios que origine su inobservancia o la de sus trabajadores, razón por la cual se obliga a establecer los mecanismos necesarios ante su personal a fin de evitar que los mismos pudieran difundir o utilizar información relacionada con la entrega de los bienes, la cual por ningún motivo podrá ser utilizada para cualquier otro fin que no sea de los establecidos en el presente instrumento, quedando bajo su estricta responsabilidad el uso que se pudiera dar distinto a lo establecido en este contrato.



Asimismo "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se compromete, al igual que el personal a su cargo, a no divulgar cualquier tipo de información, de forma escrita, verbal ni ninguna otra, con terceros ajenos a la Dependencia, que se considere sensible y/o de carácter confidencial perteneciente al Refugio para Mujeres que Viven Violencia Familiar, Casa de Emergencia o cualquiera del personal, profesionistas, usuarias, usuarios, que ofrecen o utilizan su servicios:

La información que se considera de naturaleza sensible y que deberá mantenerse en confidencialidad es la que se expresa a continuación:

- Bases de datos para hacer contactos con las usuarias y/o con el personal.
- Domicilio y/o ubicación del Refugio para Mujeres que Viven Violencia Familiar.
- Nombres e identidades de las y los usuarias de los servicios del Refugio para Mujeres que Viven Violencia Familiar, por lo cual no podrán sacar fotos con las mismas.
- Nombres e identidades de las y los profesionistas y empleados del Refugio para Mujeres que Viven Violencia Familiar, por lo cual no podrán sacar fotos con las mismas.

Lo anterior, para garantizar la seguridad del espacio, personal y usuarias del Refugio de conformidad con lo que establecen los artículos 54 y 55 de la Ley General de Acceso para las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En caso de no cumplir con lo estipulado y compartiera esta información con terceros que no estén acreditados, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento de que se hará acreedor a las sanciones administrativas, civiles o legales que EL GOBIERNO DE LA CDMX considere pertinentes a fin de resarcir los daños generados a las usuarias, usuarios, personal, profesionistas o a la propia Dependencia.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. FOMENTO A LA TRANSPARENCIA.**

Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial.

**VIGÉSIMA TERCERA. RECONOCIMIENTO DE SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como para lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

"LAS PARTES" manifiestan que enteradas del contenido, efecto y fuerza legal del presente contrato, lo firman de conformidad en tres tantos, en la Ciudad de México, a los dos días de enero de dos mil veinte.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL PROVEEDOR" [REDACTED]



ARQ. OSCAR HUMBERTO BUSTILLO ORDOÑEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

[REDACTED]

C. RICARDO SINUHE MACÍAS ESTEBAN  
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL





CONTRATO No. SM/001/2020  
CELEBRADO CON LA PERSONA FÍSICA RICARDO SINUHE MACÍAS ESTEBAN

ÁREA REQUIRENTE

  
C. LYDIA MARÍA DE JESÚS MIRANDA ESLAVA  
DIRECTORA GENERAL PARA EL ACCESO A LA  
JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO

  
LIC. JUAN PABLO MIRANDA CABRERA  
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE  
RECURSOS MATERIALES ABASTECIMIENTOS Y  
SERVICIOS

VALIDACIÓN JURÍDICA

  
MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO  
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

EL PRESENTE CONTRATO, SE REvisa EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE  
TRATÁNDOSE DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y  
OPERATIVOS, LA COORDINACIÓN JURÍDICA ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO  
SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE  
LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE  
QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE.

A N E X O

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO
ACEITE DE OLIVO	LITRO	1	\$ 186.00
ACELGA	KILO	1	\$ 46.00
AGUACATE HASS	KILO	1	\$ 99.00
AJO	KILO	1	\$ 152.00
AJONJOLÍ EMPAQUETADO EN BOLSA	KILO	1	\$ 92.00
ALMENDRA	KILO	1	\$ 548.00
ALUBIA	KILO	1	\$ 61.00
AMARANTO TOSTADO	KILO	1	\$ 122.00
APIO	PIEZA	1	\$ 31.00
ARROZ ENTERO DE PRIMERA EMPACADO EN BOLSA	KILO	1	\$ 20.00
ATE DE SABORES	KILO	1	\$ 46.00
ATÚN EN LATA DE 1.880 KG EN ACEITE	LATA	1	\$ 304.00
ATÚN EN LATA DE 1.880 KG EN AGUA	LATA	1	\$ 282.00
AVENA ENTERA	KILO	1	\$ 31.00
AZÚCAR ESTÁNDAR	KILO	1	\$ 32.00
AZÚCAR GLASS	KILO	1	\$ 54.00
BARRA DE AMARANTO DE 30 GRS.	BARRA	1	\$ 9.50
BERRO	KILO	1	\$ 53.00
BETABEL	KILO	1	\$ 30.00
BISTEC DE RES DIEZMILLO/ESPALDILLA	KILO	1	\$ 183.00
BOLILLO	PIEZA	1	\$ 2.50
BOX LUNCH (INCLUYE: CHAPATA, JUGO DE FRUTA, COLACIÓN Y FRUTA DE MANO)	PIEZA	1	\$ 120.00



CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO
BRÓCOLI	KILO	1	\$ 30.00
CACAHUATE PELADO	KILO	1	\$ 84.00
CAFÉ DE GRANO DE 907 GR.	FRASCO	1	\$ 232.00
CAFÉ SOLUBLE DE 300 GR.	FRASCO	1	\$ 171.00
CAJETA 660 GRS.	FRASCO	1	\$ 96.00
CALABAZA JAPONESA	KILO	1	\$ 28.00
CALABAZA REDONDA	KILO	1	\$ 31.00
CANELA EN POLVO ENTRE 60-70 GR.	FRASCO	1	\$ 55.00
CANELA EN RAJA	KILO	1	\$ 684.00
CAÑA DE AZÚCAR	KILO	1	\$ 31.00
CARNE MOLIDA DE CERDO	KILO	1	\$ 136.00
CARNE MOLIDA DE RES	KILO	1	\$ 198.00
SALSA TIPO CATSUP 900 GRS.	FRASCO	1	\$ 31.00
CEBOLLA BLANCA	KILO	1	\$ 38.00
CEBOLLA MORADA	KILO	1	\$ 46.00
CEREAL AZUCARADO DE 300 GR.	CAJA	1	\$ 72.00
CEREAL DE ARROZ DE CHOCOLATE DE 720 GR.	CAJA	1	\$ 84.00
CEREAL DE ARROZ PARA BEBE DE 720 GR.	CAJA	1	\$ 168.00
CEREAL DE MAÍZ 530 GRS.	CAJA	1	\$ 70.00
CEREZAS EN ALMÍBAR DE 304 GRS.	FRASCO	1	\$ 61.00
CHAMBARETE DE RES SIN HUESO	KILO	1	\$ 206.00
CHAMPIÑÓN	KILO	1	\$ 114.00
CHAYOTE SIN ESPINA	KILO	1	\$ 23.00
CHÍCHARO PELADO	KILO	1	\$ 119.00
CHICHARRÓN DE CERDO	KILO	1	\$ 183.00
CHILE ANCHO DE PRIMERA	KILO	1	\$ 183.00
CHILE DE ÁRBOL SECO DE PRIMERA	KILO	1	\$ 168.00
CHILE GUAJILLO DE PRIMERA	KILO	1	\$ 198.00
CHILE JALAPEÑO EN ESCABECHE RAJAS CON 2.800 GRS.	LATA	1	\$ 76.00
CHILE PASILLA DE PRIMERA	KILO	1	\$ 198.00
CHILE POBLANO	KILO	1	\$ 46.00
CHILE SERRANO	KILO	1	\$ 46.00
CHOCOLATE DE MESA EN TABLILLA 540 GRS.	PAQUETE	1	\$ 78.00
CHOCOLATE EN POLVO	KILO	1	\$ 107.00
CHORIZO DE CERDO	KILO	1	\$ 122.00
CHULETA DE CERDO AHUMADA	KILO	1	\$ 99.00
CHULETA FRESCA	KILO	1	\$ 114.00



CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO
CILANTRO CRIOLLO	KILO	1	\$ 46.00
CIRUELA PASA	KILO	1	\$ 99.00
CLAVO DE OLOR	KILO	1	\$ 540.00
COL	KILO	1	\$ 46.00
COLIFLOR	KILO	1	\$ 54.00
COMINO	KILO	1	\$ 168.00
CONCENTRADO DE POLLO DE 700 GR.	BOLSA	1	\$ 148.00
COSTILLA DE CERDO	KILO	1	\$ 137.00
CREMA ÁCIDA DE 900 ML.	BOTE	1	\$ 57.00
CREMA CHANTILLY	LITRO	1	\$ 52.00
CREMA EN POLVO SOBRE DE 4 GR.	PIEZA	1	\$ 1.00
CREMOR TARTARO	KILO	1	\$ 684.00
DURAZNO	KILO	1	\$ 99.00
EJOTE DE PRIMERA	KILO	1	\$ 61.00
ELOTE BLANCO	KILO	1	\$ 54.00
EPAZOTE	KILO	1	\$ 46.00
ESPINACA	KILO	1	\$ 38.00
EXTRACTO DE VAINILLA DE 100 ML.	FRASCO	1	\$ 23.00
FALDA DE RES	KILO	1	\$ 206.00
FÉCULA DE MAÍZ DE SABORES 47 GRS.	SOBRE	1	\$ 13.00
FÉCULA DE MAÍZ NATURAL 425 GRS.	CAJA	1	\$ 49.00
FILETE DE PESCADO TILAPIA	KILO	1	\$ 207.00
FLOR DE JAMAICA SECA	KILO	1	\$ 304.00
FRESA	KILO	1	\$ 122.00
FRIJOL BAYO	KILO	1	\$ 51.00
FRIJOL NEGRO	KILO	1	\$ 43.00
FRUTAS EN CONSERVA 820 GR. (MANGO, DURAZNO, PIÑA, COCTEL DE FRUTAS)	LATA	1	\$ 54.00
GALLETAS CON MALVAVISCO CUBIERTA DE CHOCOLATE DE 240 GRS. CON 8 PIEZAS DE 30 GRS. CADA UNA.	CAJA	1	\$ 8.00
GALLETAS DULCES SURTIDAS	PAQUETE	1	\$ 61.00
GALLETAS SALADAS 135 GRS.	PIEZA	1	\$ 19.00
GALLETAS TIPO MARÍAS 170 GRS.	PAQUETE	1	\$ 10.00
GARBANZO	KILO	1	\$ 92.00
GELATINA DE SABOR EN POLVO DE 120 GR (DE AGUA O LECHE)	SOBRE	1	\$ 15.00
GERMEN DE ALFALFA	KILO	1	\$ 152.00
GERMEN DE TRIGO	KILO	1	\$ 152.00



CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO
GRANILLO DE COLORES	KILO	1	\$ 99.00
GRANILLO DE CHOCOLATE	KILO	1	\$ 95.00
GUAYABA	KILO	1	\$ 53.00
HABA PELADA	KILO	1	\$ 69.00
HABA SECA PELADA	KILO	1	\$ 152.00
HARINA DE TRIGO	KILO	1	\$ 19.00
HARINA PARA HOT CAKES DE 900 GR.	PAQUETE	1	\$ 31.00
HELADO DE VARIOS SABORES EN BOTE	LITRO	1	\$ 54.00
HIERBABUENA (PARA TÉ)	GRAMO	100	\$ 0.07
HOJA DE LAUREL FRESCA	KILO	1	\$ 114.00
HOJA DE LIMÓN (PARA TÉ)	GRAMO	100	\$ 0.07
HUAUZONTLE	KILO	1	\$ 69.00
HUEVO BLANCO	KILO	1	\$ 49.00
HUEVO ROJO	KILO	1	\$ 52.00
JAMÓN DE CERDO	KILO	1	\$ 61.00
JAMÓN DE PAVO HORNEADO	KILO	1	\$ 122.00
JARABE DE MAÍZ PARA BEBE	FRASCO	1	\$ 73.00
JÍCAMA GRANDE	KILO	1	\$ 27.00
JITOMATE	KILO	1	\$ 54.00
LECHE CONDENSADA 397 GR.	LATA	1	\$ 24.00
LECHE DESLACTOSADA EN POLVO 460 GR.	BOLSA	1	\$ 107.00
LECHE EN POLVO DE 800 GR. (6 MESES)	LATA	1	\$ 365.00
LECHE EN POLVO DE 800 GR. (6-12 MESES)	LATA	1	\$ 362.00
LECHE ENTERA EN POLVO 460 GR.	BOLSA	1	\$ 99.00
LECHE EVAPORADA 360 GR.	LATA	1	\$ 22.00
LECHE TETRA PACK DE UN LITRO	LITRO	1	\$ 25.00
LECHUGA OREJONA	PIEZA	1	\$ 31.00
LECHUGA ROMANA	PIEZA	1	\$ 23.00
LENTEJA	KILO	1	\$ 55.00
LIMÓN CON SEMILLA	KILO	1	\$ 61.00
LONGANIZA	KILO	1	\$ 99.00
MAÍZ PALOMERO	KILO	1	\$ 31.00
MAÍZ POZOLERO	KILO	1	\$ 46.00
MANDARINA	KILO	1	\$ 30.00
MANGO ATAULFO	KILO	1	\$ 107.00
MANGO MANILA	KILO	1	\$ 137.00
MANTEQUILLA DE 500 GR.	BARRA	1	\$ 130.00
MANZANA ROJA/AMARILLA	KILO	1	\$ 54.00



CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO
MANZANILLA (PARA TÉ)	KILO	1	\$ 61.00
MARGARINA DE 500 GR.	BARRA	1	\$ 73.00
MAYONESA FRASCO DE 725 GRS.	PIEZA	1	\$ 49.00
MELÓN CHINO	PIEZA	1	\$ 68.00
MERENGUE EN POLVO	KILO	1	\$ 1,095.00
MERMELADA DE FRUTAS 980 GRS.	FRASCO	1	\$ 46.00
MIEL DE ABEJA	FRASCO	1	\$ 93.00
MIEL DE MAPLE DE 500 GR.	FRASCO	1	\$ 69.00
MOLE POBLANO EN POLVO	KILO	1	\$ 168.00
MOLE VERDE EN POLVO	KILO	1	\$ 183.00
MORTADELA	KILO	1	\$ 56.00
MOSTAZA 210 GRS.	FRASCO	1	\$ 34.00
MUSLO DE POLLO	KILO	1	\$ 84.00
NARANJA VALENCIA	KILO	1	\$ 23.00
NOPAL SIN ESPINAS	KILO	1	\$ 54.00
NUEZ DE NOGAL SIN CASCARA EN MITADES	KILO	1	\$ 608.00
ORÉGANO EN POLVO	GRAMO	100	\$ 0.34
PAN DE CAJA BLANCO 680 GR.	PAQUETE	1	\$ 40.00
PAN DE CAJA INTEGRAL 680 GR.	PAQUETE	1	\$ 40.00
PAN DULCE	PIEZA	1	\$ 8.50
PAN MEDIAS NOCHES 8 PIEZAS	PAQUETE	1	\$ 46.00
PAN MOLIDO 210 GRS.	PAQUETE	1	\$ 16.00
PAN PARA HAMBURGUESA 8 PIEZAS	PIEZA	1	\$ 43.00
PAN TOSTADO DE 210 GR.	PAQUETE	1	\$ 28.00
PAPA BLANCA	KILO	1	\$ 31.00
PAPAYA MARADOL	PIEZA	1	\$ 69.00
PASA	KILO	1	\$ 114.00
PASTA PARA AXIOTE CAJA DE 100 GR.	PAQUETE	1	\$ 17.00
PASTA PARA SOPA 200 GR. SURTIDAS	PAQUETE	1	\$ 9.00
PASTEL DE POLLO CON PIMIENTO	KILO	1	\$ 76.00
PATA DE CERDO	KILO	1	\$ 84.00
PATA DE RES PICADA	KILO	1	\$ 69.00
PAVO AHUMADO ENTERO	KILO	1	\$ 122.00
PECHUGA APLANADA	KILO	1	\$ 135.00
PECHUGA ENTERA SIN PIEL	KILO	1	\$ 114.00
PEPINO FRESCO	KILO	1	\$ 31.00
PERA VERDE	KILO	1	\$ 69.00
PEREJIL FRESCO	KILO	1	\$ 31.00



CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO
PIERNA DE CERDO	KILO	1	\$ 128.00
PIERNA DE POLLO	KILO	1	\$ 92.00
PILONCILLO	KILO	1	\$ 38.00
PIMIENTA NEGRA MOLIDA	KILO	1	\$ 304.00
PIMIENTO MORRÓN ROJO, AMARILLO Y VERDE	KILO	1	\$ 84.00
PINTURA VEGETAL	SOBRE	1	\$ 22.00
PIÑA MIEL	PIEZA	1	\$ 54.00
PIPIÁN EN PASTA	KILO	1	\$ 152.00
PLÁTANO TABASCO	KILO	1	\$ 31.00
POLVO ROYAL 110 GR.	FRASCO	1	\$ 22.00
PORO	PIEZA	1	\$ 38.00
QUESO CANASTA	KILO	1	\$ 207.00
QUESO COTTAGE	KILO	1	\$ 156.00
QUESO MANCHEGO	KILO	1	\$ 168.00
QUESO OAXACA	KILO	1	\$ 113.00
QUESO PANELA	KILO	1	\$ 119.00
ROMERITO FRESCO	KILO	1	\$ 38.00
SAL DE AJO 125 GR.	FRASCO	1	\$ 29.00
SAL DE GRANO	KILO	1	\$ 15.00
SAL DE MESA	KILO	1	\$ 14.00
SALCHICHA DE CERDO	KILO	1	\$ 70.00
SALCHICHA DE PAVO	KILO	1	\$ 104.00
SANDIA ROJA	PIEZA	1	\$ 152.00
TAMARINDO SECO	KILO	1	\$ 76.00
TÉ EN SOBRE DE LIMÓN	SOBRE	1	\$ 1.00
TÉ EN SOBRE DE MANZANILLA	SOBRE	1	\$ 0.80
TECOJOTE	KILO	1	\$ 68.00
TOCINO DE CERDO AHUMADO	KILO	1	\$ 228.00
TOMATE VERDE	KILO	1	\$ 54.00
TOMILLO	KILO	1	\$ 107.00
TORTILLA DE HARINA	KILO	1	\$ 46.00
TORTILLA DE MAÍZ	KILO	1	\$ 23.00
TOSTADAS 360 GRS. APROX.	PAQUETE	1	\$ 28.00
UVA GLOBO O BLANCA FRESCA	KILO	1	\$ 137.00
VERDOLAGA	KILO	1	\$ 38.00
VINAGRE BLANCO	LITRO	1	\$ 19.00
VINAGRE DE MANZANA	LITRO	1	\$ 26.00



CONTRATO No. SM/001/2020  
CELEBRADO CON LA PERSONA FÍSICA RICARDO SINUHE MACÍAS ESTEBAN

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO
YOGURT DE SABOR	LITRO	1	\$ 49.00
ZANAHORIA	KILO	1	\$ 22.80

“LAS PARTES” manifiestan que enteradas del contenido, efecto y fuerza legal del presente Anexo, lo firman de conformidad en tres tantos, en la Ciudad de México, a los dos días de enero de dos mil veinte.

POR “LA SECRETARÍA”

ARQ. OSCAR HUMBERTO BUSTILLO ORDOÑEZ

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR “EL [REDACTED] SERVICIOS”

  
C. RICARDO SINUHE MACÍAS ESTEBAN  
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

ÁREA REQUIRENTE

C. LYDIA MARÍA DE JESÚS MIRANDA ESLAVA  
DIRECTORA GENERAL PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO

VALIDACIÓN JURÍDICA

MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO  
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

EL PRESENTE CONTRATO, SE REvisa EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS, LA COORDINACIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE.

LIC. JUAN PABLO MIRANDA CABRERA

JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO NÚMERO SM/001/2020, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA PERSONA FÍSICA RICARDO SINUHE MACÍAS ESTEBAN EN FECHA DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.